

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1351

6 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre proceso de implementación de la Ley Núm. 17-2018 conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, la cual erradica el uso del carbón como fuente de energía a partir del 2028 y ordena la integración de energía renovable de forma ordenada y progresiva, garantizando la estabilidad del Sistema Eléctrico mientras se maximizan los recursos de energía renovable a corto, mediano y largo plazo; estableciendo una Cartera de Energía Renovable con el fin de alcanzar un mínimo de cuarenta por ciento (40%) para en o antes del 2025; sesenta por ciento (60%) para en o antes del 2040; y cien por ciento (100%) para en o antes del 2050; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de abril de 2018, se firmó la ley que establecerá la política pública energética de Puerto Rico y que requiere la eliminación progresiva del uso de combustibles fósiles a favor de renovables como fuente de generación de energía.

Esta ley provee una reconstrucción, modernización, actualización rápida y efectiva de la red para desarrollar un sistema robusto, confiable, inteligente y flexible que pueda integrar nuevas tecnologías y mayor energía renovable.

El decreto ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) transferir a compañías privadas los activos de generación mediante venta o APP; también, se puntualiza que ninguna compañía, en ningún caso, podrá alcanzar el cincuenta por ciento (50%) o más de los activos de generación.

Los contratantes que adquieran u operen las plantas de generación de la AEE deberán modernizarlas o sustituirlas por plantas altamente eficientes en un período no mayor a cinco (5) años.

Asimismo, las nuevas plantas que se establezcan durante la transición a cien por ciento (100%) renovables tendrán que ser centrales de menor escala. Deberán, además, tener la capacidad de operar con múltiples combustibles que minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, con tecnología más moderna y de alta eficiencia, y con capacidad para integrar generación distribuida y energía eléctrica renovable.

También, establece la transferencia de la operación y el mantenimiento de la transmisión y distribución de energía a un concesionario mediante alianza público-privada (APP) en o antes del 31 de diciembre del 2019.

El Negociado de Energía deberá realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer en Puerto Rico un mercado eléctrico basado en la libre competencia y presentará un informe con los resultados de dicho estudio ante la Asamblea Legislativa y al Gobernador en curso en o antes del 30 de junio de 2025.

Por otra parte, la ley crea un Fideicomiso de Energía Verde que promoverá que los consumidores puedan convertirse en consumidores/proveedores; dicho Fideicomiso estará encargado de establecer programas o apoyar financieramente a proyectos que provean acceso a energía verde a residentes en comunidades de bajos y medianos ingresos.

Esta ley, busca a su vez, apoyar a empresas municipales de energía, así como a comunidades solares, micro redes en comunidades aisladas y comunidades de bajos y

medianos ingresos, facilitando el financiamiento de proyectos de energía verde en pequeñas y medianas empresas (Pymes).

Como política pública de este Gobierno, es de suma importancia que se investigue cómo va el proceso de establecer una Cartera de Energía Renovable con el fin de alcanzar un mínimo de cuarenta por ciento (40%) para en o antes del 2025; sesenta por ciento (60%) para en o antes del 2040; y cien por ciento (100%) para en o antes del 2050, a su vez, de conocer el estatus del informe que estará realizando el Negociado de Energía, sobre la viabilidad y conveniencia de establecer en Puerto Rico un mercado eléctrico basado en la libre competencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Realizar una investigación abarcadora sobre proceso de
2 implementación de la Ley Núm. 17-2018 conocida como “Ley de Política Pública
3 Energética de Puerto Rico”, la cual erradica el uso del carbón como fuente de energía
4 a partir del 2028 y ordena la integración de energía renovable de forma ordenada y
5 progresiva, garantizando la estabilidad del Sistema Eléctrico mientras se maximizan
6 los recursos de energía renovable a corto, mediano y largo plazo; estableciendo una
7 Cartera de Energía Renovable con el fin de alcanzar un mínimo de cuarenta por
8 ciento (40%) para en o antes del 2025; sesenta por ciento (60%) para en o antes del
9 2040; y cien por ciento (100%) para en o antes del 2050.

10 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de
12 aprobarse esta Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.